

 FISCALÍA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 8

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO CON MI 340-76422, UBICADO CALLE 23 NO. 4-84 DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE).

Ciudad y fecha de la diligencia: Sincelejo departamento de Sucre, 22 de febrero de 2022.

Despacho Fiscal de Tribunal: Dr. Ignacio Eduardo Zafra Pinzon Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito (E) adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de Justicia Transicional.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Dra. Liz Mary Jurado Porto Fiscal 64 Especializado de apoyo a la Fiscalía 35.

Bloque: Montes de Maria de las AUC.

Postulado: Carlos Enrique Verbel Vitola alias Caliche o Carlos Tous.

Código Único de Investigación: 11-001-6000-253-2008-83628.

ID Bien: 60201.

Tipo de bien: Urbano.

Descripción del bien: Predio urbano lote de terreno que sirve como parqueadero.

Identificación del bien: Se identifica con la matricula inmobiliaria 340-76422 Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincelejo. Cedula Catastral No. 010205970014000.

Dirección del bien: El Predio se encuentra ubicado en perímetro Urbano del Municipio de Sincelejo en el Barrio La Selva en la Dirección Calle 23 # 4 – 84.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Municipio de Sincelejo departamento de Sucre.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 8

Entidades que participan en la diligencia: – Representante de la Fiscalía General de la Nación, LIZ MARY JURADO PORTO, Fiscal 64 Especializada del Grupo de Persecución de Bienes Barranquilla; en representación del Ministerio Publico Dr. MIGUEL FELIPE PEREZ MARTINEZ Profesional Universitario Grado 18 Procuraduría General de la Nación Regional Sucre, Representantes del Fondo de Reparación para las Víctimas, Dra. ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY, delegada Equipo de Administración de Bienes, y ANGELICA CARRERO delegada del Equipo de Gestión Predial del Fondo de Reparación a las Víctimas; Representante de la Sociedad de Activos Especiales Dra. LINETH ROCIO CORTINA OSPINO y los suscritos funcionarios de Policía Judicial, JOSE GILBERTO LAGOS LAGOS del Grupo Investigativo de Justicia Transicional y EDUAR ALONSO PACHECO GAMA, en calidad de Perito Topógrafo. – Durante el desarrollo de estas diligencias, se contó con el acompañamiento de miembros de la Policía Nacional del Departamento de Policía de Sucre.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dr. CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: Acta 103-2021 del 22-09-2021.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos) JONNY ALEXANDER GONZÁLEZ BETANCUR C.C. 71.339.175 DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA – Residente en la Calle 24 A nro. 4-28 Teléfono 3053262303, quien atiende la diligencia en calidad de Arrendatario.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En el municipio de Sincelejo (Sucre), a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022) siendo las 09:40 horas, la suscrita Fiscal 64 de apoyo de la Fiscalía 35 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de persecución de bienes en el marco de Justicia

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

Transicional Dra. LIZ MARY JURADO PORTO, subcomisionada por el titular del Despacho 35 Dr. IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZON y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: EDUAR ALONSO PACHECO GAMA – en calidad de Perito Topógrafo CTI y JOSE GILBERTO LAGOS LAGOS Técnico Investigador de la Dirección del CTI, Grupo Investigativo de Justicia Transicional, así como del Dr. MIGUEL FELIPE PEREZ MARTINEZ Profesional Universitario Grado 18 Procuraduría General de la Nación Sucre, Representantes del Fondo de Reparación para las Víctimas, Dra. ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY, delegada Equipo de Administración de Bienes, y ANGELICA CARRERO delegada del Equipo de Gestión Predial del Fondo de Reparación a las Víctimas; Representante de la Sociedad de Activos Especiales Dra. LINETH ROCIO CORTINA OSPINO nos hicimos presentes en el Predio urbano– ubicado en Calle 23 Numero 4-84 Barrio La Selva del municipio de Sincelejo – Sucre, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Barranquilla en audiencia celebrada el día 22 de Septiembre de 2021, decisión comunicada mediante Acta 113-2021 del 22-09-2021 por parte del Tribunal Superior de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por JONNY ALEXANDER GONZALEZ BETANCUR identificado con la C.C. 71339175 a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 340-76422 en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas, el señor JONNY ALEXANDER GONZÁLEZ BETANCUR manifiesta: Yo estoy aquí en calidad de arrendatario desde el 7 de enero de 2022 hace escasamente un (1) mes, hice contrato de arrendamiento con el señor ALEXANDER ANTONIO ARROYO MORALES, y no me hizo saber que esto tenía ningún proceso ante la Fiscalía, simplemente me dijo que me arrendaba todo el lote, por concepto de arrendamiento pago un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.00) mensuales, se los pago en efectivo, él viene a recoger el arrendamiento los tres primeros días del mes, y con el me comunico a través del abonado telefónico número 3002775743.

En estos momentos hace presencia el señor JOHANY ULICES MERLANO VALETA cedulado 92.538.475 de Sincelejo – Sucre y T.P 248189 CSJ, quien manifiesta venir en representación del señor ALEXANDER ANTONIO ARROYO MORALES aludiendo que el señor ALEX se encuentra y le delego via telefónica para asistirle

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 8

a una diligencia que se adelantaba por parte de la Fiscalía de Extinción de Dominio, en dicho lote el manifestó funciona un taller de mecánica, latonería y pintura y también me pudo dar a conocer la forma en que llego a ocupar dicho inmueble, a través de un contrato verbal de arrendamiento que le hiciera un señor (de quien no reporta en el momento el nombre) y quien alega ser propietario de dicho inmueble, contrato que realizo con mi defendido desde el año 2020. También es importante dejar claro que cuando mi defendido toma posesión del lote a través del contrato verbal el lote se encontraba enmontado, realizando las mejoras respectivas a dicho inmueble, como se puede evidenciar en las fotos tomadas a dicho inmueble por el ente investigador, encontrándose en el inmueble objeto de la diligencia el señor LUIS CARLOS MORALES quien se encuentra a cargo de la celaduría del inmueble. Igualmente resalto que mi defendido el señor ALEX ARROYO al momento de ingresar al lote objeto de la diligencia lo hizo de manera quieta, pacífica e ininterrumpida a sabiendas de que existía un propietario del cual el no tiene conocimiento quien es, que fue lo manifestado por el arrendador en su momento a mi cliente al realizar el contrato verbal entre arrendatario y arrendador, y quien paga un canon de arrendamiento al arrendador por ocupación de dicho inmueble. Mi cliente se encuentra a disposición de presentarse ante la Fiscalía para colaborar en lo que se requiera. Se deja plasmado que mi cliente no entro de manera arbitraria y realizo mejora sin autorización de quien alegaba ser el propietario.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Seguidamente se procede a la identificación del inmueble:

2.-ÁREA: Lote de Terreno de 758 m2 aproximadamente, actualmente funciona como parqueadero de latonería, pintura y mecánica automotriz. El lote de terreno según lo verificado in situ tiene un área de 871.04 mts2 tomados desde el andén.

3.-LINDEROS: COORDENADAS GEOGRAFICAS: Punto X Y 1 75°24'42.46"W 9°18'0.26"N 2 75°24'43.64"W 9°18'0.35"N 3 75°24'42.47"W 9°17'59.40"N 4 75°24'43.69"W 9°17'59.46"N. Datos corroborados y verificados en terreno por quienes fungen como peritos tanto del FRV como FGN.

4.-CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO. El predio "calle 23 nro. 4-84 in situ" cuenta con tres enramadas dos (2) para vehículos y uno(1) adecuado para habitación de la familia del celador.

5.-SERVICIOS PÚBLICOS: VIA: Acceso por vía pavimentada en buen estado. ALUMBRADO PUBLICO: Cuenta con postes de iluminación pública.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 8

REDES DE SERVICIOS PUBLICOS: El sector cuenta con redes de energía eléctrica, gas y agua potable, pero el predio solo cuenta con energía, el agua es comprada al vecino.

6.-ESTADO DEL BIEN: Al estar ubicado dentro del casco urbano del Municipio de Sincelejo, la ubicación del bien se da de manera precisa ya que se cuenta con la dirección puntual. Así mismo se indican las coordenadas para su ubicación en los sistemas de geo referencia (9°18'0.27"N 75°24'42.48"W), las vías de acceso se encuentran pavimentadas y en buen estado.

7.-USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: El bien inmueble se ubica en Barrio La Selva, perteneciente al Municipio de Sincelejo, y en la actualidad, desde el año 2020 viene funcionando como parqueadero y ahora también como taller de latonería, pintura y mecánica automotriz.

Surtidos los trámites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 340 – 76422 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la Dra. ANGELA TOBINSIN HAWASLY identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.181.510 delegada del equipo de Administración de Bienes de FRV a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: **Recibo en calidad de secuestro el predio con matricula inmobiliaria 340-76422.**

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta nro. 103-2021 el Magistrado con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: TERCERO: DESIGNAR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas- como secuestre del predio, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con la Fiscalía y la Sociedad de Activos Especiales, a efectos de tener el control del bien y garantizar su productividad. PARÁGRAFO: En la diligencia de secuestro, la Sociedad de Activos Especiales deberá entregar al Fondo para la Reparación a las Víctimas formal y materialmente el bien cautelado, y rendir informe actualizado sobre su administración. Por lo anterior se procede a dar cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del decreto 1069 de 2015,

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 8

para que la SAE SAS realice la entrega inmediata del predio con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

Dicho lo anterior toma la palabra la dra. LINETH ROCIO CORTINA OSPINA en representación de la SAE SAS – Profesional I – Regional Norte quien manifiesta: Estoy en esta diligencia brindando acompañamiento para la materialización de la medida cautelar y la entrega formal se realizara cuando se cuente con Resolución que ordena la devolución del inmueble.

Manifiesta la representante del FRV Dra. ANGELA TOBINSON HAWASLY: Recibo física y materialmente el predio identificado con la matricula inmobiliaria 340-76422 que durante la diligencia me atendió el señor JONNY GONZALEZ a quien se le informa que el bien a partir de la fecha queda en calidad de administrador el FRV y que todo tipo de contrato de arrendamiento que a la fecha tenga sobre el bien queda liquidado, es decir no tiene validez, dejando el predio en la figura de COMODATO PRECARIO y a la vez manifiesto que la SAE SAS nos acompaño a la diligencia y entrega el bien de manera material mas no formal. El señor JONNY GONZALEZ queda frente al bien en calidad de COMODATO PRECARIO por plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha y hasta tanto legalice ante el FRV su posición mediante contrato de arrendamiento, para ello le hago entrega del formato de solicitud de arriendo para proceder a la legalización de la tenencia del bien.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se les informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 8

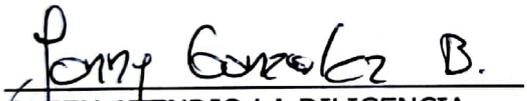
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al Representante del Ministerio Público Dr. Miguel Felipe Pérez Martínez quien indicó lo siguiente: Se deja constancia que la diligencia transcurrió con la observación de las normas legales, se garantizaron los derechos de terceros y no hubo ningún tipo de oposición.

OBSERVACIONES: Ninguna.

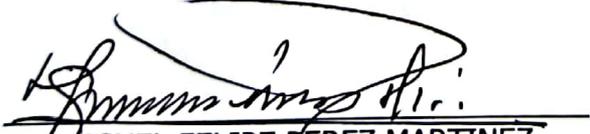
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



LIZ MARY JURADO PORTO
 FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.



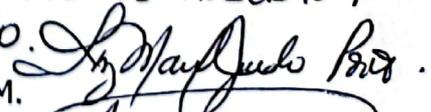
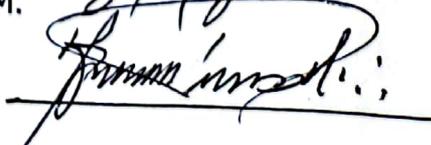
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
 Nombre y Apellido: JONNY ALEXANDER GONZALEZ BETANCUR
 C.C. 71.339.175 de Medellín – Antioquia.
 Teléfono: 3053262303 – Correo electrónico: jgb0128@gmail.com



Dr. MIGUEL FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ
 Profesional Universitario Grado 18
 Procuraduría General de la Nación Regional Sucre.

DR. JAHANY ULICES MERLANO VALETA.
 C.C. 92.538.475 de Sincelejo Sucre.
 T.P. 248189 CSJ.

En representación del señor ALEXANDER ANTONIO ARROYO M.

NOTA:
 A LA HORA DE FIRMAR EL DR. MERLANO SE AUSENTÓ Y NO FIRMO. 


	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 8 de 8



FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Nombre y apellido: Dra. ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Abogada Delegada Equipo de Administración de Bienes FRV

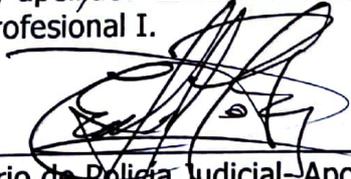


FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Nombre y apellido: ANGELICA MARIA CARRERO VARGAS
Delegada del Equipo de Gestión Predial del Fondo de Reparación a las Víctimas
Cargo: Profesional
Ingeniera Catastral y Geodesta.



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE SAS -
Nombre y apellido: LINETH ROCIO CORTINA OSPINO.
Cargo: Profesional I.



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Nombre y apellido: EDUAR ALONSO PACHECO GAMA.
Técnico Investigador en calidad de Perito Topógrafo FGN –
Teléfono: 3506013215.



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI
Nombre y apellido: JOSE GILBERTO LAGOS LAGOS.
Técnico Investigador IV.